



Consejo Internacional del Café
130º período de sesiones
Período de sesiones virtual
9 y 10 septiembre 2021
Londres, Reino Unido

Resolución Número 474

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,
10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Acuerdo Internacional del Café de 2007

**Prórroga del plazo para
la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 472 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 1 de febrero de 2022;

Que en el párrafo 2 de la Resolución Número 467, los Gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para afiliarse de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo podrán adherirse depositando un instrumento de adhesión en la Organización a más tardar el 1 de febrero de 2022 o en cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir; y

Que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para depositar los instrumentos exigidos,

RESUELVE:

1. Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 con el Depositario, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y en la Resolución 472, del 2 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2024.
2. Prorrogar el plazo para el depósito de instrumento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café con el Depositario, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo y la Resolución 472, del 2 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2024.